



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

BOLETIN N° 10/17

SESION ORDINARIA del H. CONSEJO DIRECTIVO del 08/08/2017 PRESIDE su TITULAR – Dn. CARLOS H. SURACI

ASISTENCIA: Sr. ALEJANDRO GONZALEZ – AT. HURACAN L. H. – Sr. GUILLERMO ZUCCATTO - ANDES TALLERES SPORT CLUB – SECRETARIO; Sr. ALFREDO ARIAS - AT. ARGENTINO – TESORERO;

VOCALES: Sr. Dr. JAVIER URQUIZU - DEP. GODOY CRUZ AT; SERGIO MERLOS - ACADEMIA CHACRAS; Sr. FERNANDO CARRERAS - AT. GIMNASIA Y ESGRIMA; Sr. ALEJANDRO BALDERRAMA - SP. INDEPENDIENTE RVA. JUAN ROSALES - AT. PALMIRA; Sr. RAMON LIQUIN - FUNDACION AMIGOS X EL DEP; Sr. CARLOS MONTAGNOLI - PRIMERA B – SP. BANFIELD; Sr. ROBERTO CASTILLO - LEONARDO MURIALDO; Sr. CARLOS ASENJO - DEP. MUNICIPAL DE G.C.; Sr. GABRIEL SALAS – AT. FRAY L. BELTRAN Sr. WALTER ROJAS – GUTIERREZ S.C.; Sr. OSCAR SALAS - AT. BOCA JRS;

INASISTENCIA: CON AVISO: Sr. EDGARDO BRAILE - AT. CLUB SAN MARTIN – PRO SECRETARIO.- Sr. JORGE PONTIS PRIMERA B – PRO TESORERO; Sr. MARIO PESCARA - LUJAN SPORT CLUB; Sr. ALFREDO AVILA -PRIMERA B; Sr. RAUL GALEASSI - EMPLEADOS DE COMERCIO; SIN AVISO: Sr. PABLO FERNANDEZ - DEP. RODEO DEL MEDIO; Sr. RAUL GUERRERO - CICLES CLUB LAVALLE; Sr. RUBEN LAUCIERI – DEP. MAYOR DRUMMOND - PRIMERA B;

LICENCIA: Del Sr. ANGEL RUBEN POLITINO, por el termino de 30 días.-

DESIGNACION de CONSEJERO: Del Club Dep. Maipú, designa al Sr. NICOLAS GALDEANO como consejero suplente.-

IZAMIENTO de la ENSEÑA NACIONAL: Procede a izar la enseña nacional el Consejero por el Club SP. INDEPENDIENTE RVA., – Sr. ALEJANDRO BALDERRAMA.-

ACTAS: 4339: Se aprueba.-

RESOLUCION de la PRESIDENCIA: El Consejo Directivo da aprobación a las resoluciones de la Presidencia: **Art. 1. Programar los partidos correspondientes a la SEGUNDA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “A”, correspondiente a la temporada 2017, de los clubes:**

Partido N°	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora	Cantidad
1	ACADEMIA CHACRAS	DEP. GODOY CRUZ AT	ACADEMIA CHACRAS CORIA	MARTES 15/08/2017	15:30	4 – SP
2	DEP. MAIPU	LUJAN SPORT CLUB	ACADEMIA CHACRAS CORIA	SABADO 12/08/2017	16:00	4 – SP
3	FUNDACION AMIGOS	SP. INDEPENDIENTE RVA.	DEP. GUAYMALLEN	SABADO 12/08/2017	16:00	4 – SP
4	ATL. HURACAN L.H.	LEONARDO MURIALDO	DEP. ALGARROBAL	SABADO 12/08/2017	15:30	4 – SP
5	ATL. BOCA JRS.	ATL. FRAY LUIS BELTRAN	ATL. BOCA JRS.	SABADO 12/08/2017	16:00	4 – POL
6	SPORTIVO LA CONSULTA	ATLETICO PALMIRA	SPORTIVO LA CONSULTA	SABADO 12/08/2017	15:30	4 - POL
7	DEP. RODEO del MEDIO	ATL. CLUB SAN MARTIN	DEP. RODEO del MEDIO	SABADO 12/08/2017	16:00	4 – POL
8	EMPLEADOS de COMERCIO	ATLETICO ARGENTINO	LEONARDO MURIALDO	MARTES 15/08/2017	15.30	4 – SP
9	ATL. GIMNASIA y ESGRIMA	UNIVERSIDAD NACIONAL de CUYO	BARRANCAS MARTELEN	SABADO 12/08/2017	16:00	4 – POL
10	ANDES TALLERES SPORT CLUB	GUTIERREZ SPORT CLUB	ANDES TALLERES SPORT CLUB	SABADO 12/08/2017	16:00	4 - SP

RESOLUCION de la PRESIDENCIA: El Consejo Directivo da aprobación a las resoluciones de la Presidencia: **Art. 1. Programar los partidos correspondientes a la SEGUNDA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “B”, correspondiente a la temporada 2017, de los clubes:**

Partido N°	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora	Cantidad
1	DEPORTIVO EL	DEP. REAL MENDOZA	DEPORTIVO EL	SABADO	16:00	4 – SP



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

	PORVENIR		PLUMERILLO	12/08/2017		
2	DEPORTIVO ALGARROBAL	DEPORTIVO GUAYMALLEN	A CONFIRMAR	MARTES 15/08/2017	15:30	4 – POL
3	CENTRO DEP. RIVADAVIA	DEP. MUNICIPAL GODOY CRUZ	CENTRO DEP. RIVADAVIA	SABADO 12/08/2017	16:00	4 - SP
4	SPORTIVO BANFIELD	CICLES CLUB LAVALLE	SPORTIVO BANFIELD	SABADO 12/08/2017	16:00	4 - SP

RESOLUCION de la PRESIDENCIA: El Consejo Directivo da aprobación a las resoluciones de la Presidencia: **Art. 1. Reprogramar los partidos pendientes correspondientes a la PRIMERA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “A”, correspondiente a la temporada 2017, de los clubes:**

Partido Nº	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora	Cantidad
1	GUTIERREZ SPORT CLUB	ATL. GIMNASIA y ESGRIMA	ATL. FRAY LUIS BELTRAN	MIERCOLES 16/08/2017	15:30	4 – SP

RESOLUCION de la PRESIDENCIA: El Consejo Directivo da aprobación a las resoluciones de la Presidencia: **Art. 1. Reprogramar los partidos pendientes correspondientes a la PRIMERA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “B”, correspondiente a la temporada 2017, de los clubes:**

Partido Nº	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora	Cantidad Policia
1	DEP. MUNICIPAL GODOY CRUZ	DEPORTIVO ALGARROBAL	DEP. MUNICIPAL GODOY CRUZ	MIERCOLES 23/08/2017	15:30	4 – SP
2	DEPORTIVO GUAYMALLEN	DEP. REAL MENDOZA	DEPORTIVO GUAYMALLEN	MIERCOLES 16/08/2017	15:30	4 – SP

RESOLUCION de COMISION de CERTAMENES: Definición TORNEO: RESOLUCION: Art. 1º.- Disponer que el **TORNEO CLAUSURA de Primera División “A” y Primera División “B”, las definiciones del cada TORNEO será la siguiente:** Cuando en los certámenes se dispute por adición de puntos, dos o más equipos hubiesen obtenido igual cantidad de puntos la posición de cada uno de ellos se definirá de acuerdo a lo siguiente: 1.- Para el Primer puesto o posición que determine ascenso o descenso de categoría al finalizar el certamen: **1) Empate entre dos equipos:** Los empatados jugarán un partido, en estadio neutral. Si al término del partido de desempate subsistiera la igualdad, el partido se definirá mediante la ejecución de tiros desde el punto penal.- **2) Empate entre más de dos equipos:** Cada equipo jugará un partido con los otros con quienes empate la posición, en estadios neutrales, determinándose por sorteo el orden en que aquellos se realizarán.- Si la posición no quedara definida luego de realizados los partidos, aquella lo será a favor del equipo que registrase la mayor cantidad de puntos o la mayor diferencia de goles o la mayor cantidad de goles a favor. Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario.- **3) En las posiciones que no definen primer puesto ni los puestos de descenso y/o ascensos, se definirá por:** 1) En favor del equipo que registre mayor diferencia de goles.- 2) De subsistir la igualdad, en favor del equipo que hubiese obtenido mayor cantidad de goles a favor.- 3) De mantenerse la igualdad, en favor del equipo que, considerando exclusivamente los partidos disputados durante el certamen, contra aquellos con quienes empatara la posición, hubiera obtenido mayor cantidad de puntos o, en caso de igualdad de estos, en el siguiente orden: Mayor diferencia de goles y mayor cantidad de goles a favor.- Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario.-

Art. 2.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaría a sus efectos.-

RESOLUCION COMISION de SELECCIÓN: RESOLUCION: Art. 1º.- Designar al señor CARLOS MOYA, Director General de los Seleccionados Juveniles de la Liga Mendocina de Fútbol, a partir de la aprobación de la presente resolución, en un todo de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaría a sus efectos.-

RESOLUCION de la MESA DIRECTIVA SOBRE HABILITACION de JUGADORES: R E S U E L V E: Art. 1º.- Habilitar la **Transferencia Internacional** del jugador: **BURIAN CASTRO, LEONARDO FABIAN - D.N.I Nº 41.909.944 (21/01/1984) - DEFINITIVO**, de la Federación Mexicana de Fútbol, y a favor del **Club DEP. GODOY CRUZ A.T.**, sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- **Art. 2º.-** Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores.- **Art. 1º.-** Habilitar las Transferencias Interligas de los jugadores: **CARDONA, TOMAS - D.N.I. Nº 39.268.991 (10/10/1995) – A PRUEBA (sin cargo y con opción hasta el 30/06/2018)**, de la Asociación del Fútbol Argentino; **RAMIS, VICTORIO GABRIEL – D.N.I. Nº 38.331.852 (07/07/1994) – DEFINITIVO**, de la Liga Cordobesa de Fútbol, y a favor del **Club DEP. GODOY CRUZ A.T.; GODOY, FRANCO HERNAN JESUS – D.N.I. Nº 38.474.812 (27/06/1994) – DEFINITIVO; POLONI, LEANDRO GABRIEL – D.N.I. Nº 35.842.511 (22/09/1990) – DEFINITIVO**, de la Liga Rivadaviense de Fútbol, y a favor del **Club CENTRO DEP.**



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

RIVADAVIA; GARATE, ADRIANO ESTEBAN - D.N.I. N° 42.507.357 (09/03/1999) - DEFINITIVO, de la Liga Tupungatina de Fútbol, y a favor del **Club ATL. GIMNASIA y ESGRIMA; RAMOS, JULIAN GABRIEL - D.N.I. N° 43.076.169 (02/01/2000) - DEFINITIVO**, de la Liga Tupungatina de Fútbol, y a favor del **Club DEP. MAIPU; MATURANO MONTIEL, JUAN JOSE - D.N.I. N° 40.371.089 (24/08/1997) - DEFINITIVO** de la Liga Sancarlina de Fútbol, y a favor del **Club UNIVERSIDAD NACIONAL de CUYO**, sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.-**Art. 2°.-** Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores.-

CORRESPONDENCIA:

ACADEMIA CHACRAS de CORIA: Comunica acuerdo con el Club Dep. Maipú, para utilizar el campo de juego para la disputa de partidos de Primera División "A".-

Se recuerda a los clubes afiliados las disposiciones reglamentarias que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de los partidos:

Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación:

- a) v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- b) v.e. 15 a equipo de división de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga.
- c) v.e. 10 a equipo preliminar de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- d) v.e. 5 a equipo preliminar de división superior de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e. 1. Esta disposición no rige para los partidos amistosos, ni son de aplicación para este artículo los alcances de los arts. 48 y 148 de este Reglamento.

Art. 87 - Los clubes colocarán aviso en sitio visible de los cuartos de vestir indicando que los objetos de valor o dinero de los visitantes deben ser entregados para su custodia a la persona autorizada para ello, quien otorgará los recibos correspondientes. El club "local" proporcionará al "visitante" llaves o candados para la seguridad de los camarines. De no hacerlo así, el club "local" será responsable de cualquier pérdida por sustracción.

Art. 88 - Los clubes afiliados son responsables ante la Liga Mendocina de toda falta de los jugadores o público que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.

Art. 89 - Las comisiones directivas de los clubes afiliados, tienen la obligación de proveer los elementos necesarios para el mantenimiento del orden y seguridad de los jugadores durante los días en que se efectúen partidos en sus campos de juego, bajo la pena de exponerse a la clausura de los mismo., en caso de comprobarse que un desorden que ha ocurrido en su interior se debe precisamente a la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 90 - Los clubes son responsables especialmente de los desperfectos que sus jugadores cometan en dependencias del contrario o arrendadas, así como de los actos que cometan en perjuicio de los visitantes en su propio campo de juego. En todos los casos los autores serán penados.

Art. 91 - Los clubes y los árbitros no podrán alegar ignorancia con respecto a las resoluciones que se hagan conocer por medio del boletín oficial de la Liga, el que servirá de notificación especial, el cual debe ser reclamado en caso de no haber sido recibido.

Art. 92.- El club local deberá elevar dentro de las 48 horas de jugados los partidos, sean oficiales o amistosos, un informe escrito de cualquier anomalía producida como consecuencia de la realización del mismo. La falta de cumplimiento a este requisito, dará lugar a una multa de dos mil pesos, que pasará al fondo de la Liga.

Art. 93.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, el club local tomará las medidas necesarias a fin de impedir ataques a los jugadores, dirigentes, árbitros y jueces de raya fuera de la cancha a la terminación de los partidos.

Art. 100.- En los días que los clubes tengan partidos oficiales en sus campos de juego, deberán presentarlos debidamente regados y marcados, en forma tal que el marcado sea bien visible y con las redes colocadas a la hora designada para la realización de los partidos. El club que no presente la cancha en las condiciones indicadas perderá de hecho los puntos del partido que le correspondiera



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

jugar. La penalidad establecida por el presente artículo no será aplicable en los casos de comprobarse que el mercado se hubiera borrado en parte y que fuera poco visible por efectos de la lluvia.

Art. 101 - En el campo de juego durante el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, interclub, interliga o internacional, sólo podrán estar los veintidós jugadores que lo disputen y los jugadores suplentes, el árbitro que lo dirija, los jueces de raya actuantes, el comisario deportivo, los dos encargados de los botiquines, los dos directores técnicos y los dos preparadores físicos, uno por cada equipo, cuya vestimenta será reglamentada por el Consejo Directivo, los fotógrafos de la prensa y la policía uniformada. El partido suspendido por violación a esta disposición responsabiliza al club local, de acuerdo con los respectivos preceptos reglamentarios. A los efectos de este artículo se entiende por cancha la parte circunscripta por el cerco que separa el campo de juego de las plateas, tribunas y demás lugares, destinados al público, socios, periodistas, etc.

Art. 109.- En los pabellones tendrán libre acceso únicamente los jugadores, árbitros, jueces de raya, miembros de la Liga, los encargados de los botiquines y dirigentes de los clubes locales y visitantes.

Art. 121.- Los concursos oficiales se desarrollarán con sujeción al programa oficial aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de partidos se mencionará la hora de comienzo, club local y visitante y se hará conocer a los clubes en la Secretaría de la Liga con tres días de anticipación.

Art. 122. - Los clubes no podrán aducir ignorancia de la realización de los partidos en que les corresponda actuar a sus equipos, siendo su obligación informarse al respecto en la Secretaría de la Liga. Exceptuase de esta disposición únicamente los cambios de cancha o de hora, que la Secretaría de la Liga hará conocer a los clubes directamente por comunicación oficial, con 24 horas de anticipación por lo menos.

RECORDATORIO COMUNICACIONES OFICIALES: Correspondencia WEB MAIL oficial: RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA: Se trata y aprueba el siguiente: Art. 1º.- Hacer saber a todos los Clubes afiliados a la Liga Mendocina de Fútbol y de todas aquellas Instituciones que participan de alguno de sus torneos, que a partir del 01 de Mayo del año 2014, se implementará un sistema de notificaciones por medio del servicio de WEBMAIL esta Liga a través de la cuenta "notificaciones@limefu.com.ar".- Art. 2º.- Para esos fines todas las instituciones afiliadas, recibirán una dirección de correo electrónico y una clave de acceso, siendo la dirección www.limefu.com.ar/webmail, a través del cual se le comunicarán todas las resoluciones, notificaciones y cuanto sea de interés para las mismas. Qué asimismo, deberán arbitrar los medios para que la información sea recepcionada en las Instituciones y de las mismas tomen conocimiento las autoridades de cada club.- Art 3.- Este medio o forma de notificación o información que remita la Liga Mendocina de Fútbol, surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente en que ha sido recepcionada la notificación/información en la casilla de correo del Club, o de su Presidente o del Secretario/Tesorero, indistintamente. Siendo la lectura de la misma responsabilidad exclusiva de cada Institución Deportiva.- Art 4º.- Que durante lo que resta del mes de abril del año 2.014 el sistema propuesto funcione con carácter de "a prueba", y que a partir del día 01 de Mayo de 2.014, comience a surtir todos los efectos legales.- Art. 5º.- Establecer que a través de Secretaría y Gerencia se lleve a cabo una reunión informativa y se le haga entrega a cada institución del manual de acceso, junto a la dirección de correo y clave.- Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaría a sus efectos.-

MENDOZA, 09 de AGOSTO de 2017